Naciones Unidas E/CN.15/2014/17

Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
23° período de sesiones
Viena, 12 a 16 de mayo de 2014
Tema 7 del programa provisional*
Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se ofrece información sobre las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 2013/39 del Consejo Económico y Social y las políticas y medidas nacionales relativas a la prevención, la investigación, la persecución y el castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. También se informa sobre la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia sobre los delitos relacionados con la identidad y las respuestas adecuadas a este fenómeno. Además, se proporciona información sobre las actividades que tiene previsto realizar la Secretaría para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad.

* E/CN.15/2014/1.

V.14-01367 (S) 240314 240314

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En su resolución 2013/39, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la sexta reunión del grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad[1]. También tomó nota del esbozo de una legislación modelo sobre los delitos relacionados con la identidad, así como de la lista de verificación de los elementos estratégicos para elaborar estrategias nacionales destinadas a prevenir, investigar, perseguir y sancionar esos delitos, que figuraban como apéndices en el informe mencionado. El Consejo tomó nota además del documento sobre la elaboración de un marco que contuviera los elementos básicos de una estrategia nacional sobre prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo de los delitos relacionados con la identidad, así como del documento sobre los casos fructíferos de asociaciones entre los sectores público y privado para hacer frente a esos delitos.

2. En la misma resolución, el Consejo alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aprobar y ejecutar estrategias nacionales de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo de los delitos relacionados con la identidad, incluido el uso de asociaciones entre el sector público y el privado para hacer frente a esos delitos. El Consejo invitó también a los Estados Miembros a que facilitaran información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre las iniciativas que hubiera a nivel nacional para elaborar estrategias destinadas a prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar los delitos relacionados con la identidad.

3. También en su resolución 2013/39, el Consejo solicitó a la UNODC que siguiera esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones y conocimientos técnicos entre las diversas partes interesadas sobre asuntos pertinentes a los delitos relacionados con la identidad, en particular entre entidades del sector público y del sector privado, a través de la futura labor del grupo básico de expertos, incluida la elaboración de un proyecto de legislación modelo sobre delitos relacionados con la identidad. El Consejo también invitó a la UNODC a que siguiera cooperando con otras organizaciones internacionales e intergubernamentales e instituciones académicas que trabajasen en esa esfera, posibilitando su participación e intervención activa en la labor futura del grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad.

4. En la misma resolución, el Consejo invitó a los Estados Miembros y otros donantes a que aportaran recursos extrapresupuestarios para los fines indicados en la resolución, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 2013/39.

5. En el presente informe se ofrece información sobre las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 2013/39 del Consejo Económico y Social y las políticas y medidas nacionales relativas a la prevención,

[1] E/CN.15/2013/25, anexo.

la investigación, la persecución y el castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. También se informa sobre la labor realizada por la UNODC para crear conciencia sobre los delitos relacionados con la identidad y la necesidad de dar respuestas adecuadas a ese fenómeno. Además, se proporciona información sobre las actividades que tiene previsto realizar la Secretaría para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad.

II. Panorama general y análisis de la información proporcionada por los gobiernos

6. Cuando se presentó este informe, habían facilitado información y documentación relativa a la aplicación de la resolución 2013/39 del Consejo Económico y Social los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Chile, China, El Salvador, España, Federación de Rusia, Guatemala, Islandia, Letonia, México, Polonia, Qatar, República Dominicana y Turkmenistán.

Argelia

7. Argelia comunicó que no tenía una definición del concepto de identidad. Sin embargo, la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus tres protocolos, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, había tenido un impacto en la legislación nacional vigente. El Código Penal había sido modificado para tener en cuenta los delitos relacionados con las nuevas tecnologías de la información, la utilización de documentos de identidad falsificados, las certificaciones falsas y el tráfico de influencias ilegal. La Ley contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo había introducido la verificación de la identidad de las personas naturales y jurídicas por los bancos en el momento de la apertura de una cuenta.

8. Además, se había modificado el Código de Procedimiento Penal para incluir nuevas técnicas de investigación. Una ley de 2009 sobre la conservación de datos obligaba a los proveedores de servicios a conservar los datos de sus clientes, permitiendo así la identificación de los usuarios de los servicios. Antes de eso, en 2004, el Código de Procedimiento Penal había establecido grupos especiales de magistrados con responsabilidades específicas respecto del tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional, los delitos relacionados con el procesamiento automático de datos, el blanqueo de dinero y el terrorismo. Argelia comunicó también que se había abolido la prescripción de los delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. Se estaba preparando un proyecto de ley que introduciría un régimen de protección de los datos personales y las normas de protección de los derechos y libertades, particularmente el derecho a la privacidad.

Armenia

9. Armenia enumeró las disposiciones del Código Penal nacional en que se tipificaban los delitos relacionados con la identidad, el fraude y los delitos que entrañaban el uso de tecnología informática. Armenia se refirió también a su legislación contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y señaló que la Asamblea Nacional estaba examinando un conjunto de 15 proyectos de ley con el fin de mejorar la legislación existente en ese ámbito.

10. En 2010 se había aprobado la primera Estrategia Nacional para Combatir el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, seguida de la segunda Estrategia en 2012. La Estrategia Nacional tenía por objeto establecer el marco legislativo e institucional y desarrollar las capacidades de los interesados en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Australia

11. Australia comunicó que poseía un marco jurídico sólido para combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, que incluía delitos específicos de falsificación de la identidad, así como legislación sobre la privacidad que establecía salvaguardias respecto del uso de la información personal. El marco legislativo de Australia estaba respaldado por políticas nacionales encaminadas a prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad. En la Estrategia Nacional de Seguridad de la Identidad se indicaban las formas en que todas las administraciones estatales respondían a los retos y oportunidades actuales y emergentes en relación con la seguridad de la identidad. La Estrategia se había revisado en 2012 para cerciorarse de que el enfoque utilizado por Australia fuera adecuado para responder a la rápida evolución de los delitos relacionados con la identidad. La Estrategia incluía el establecimiento del Servicio de Verificación de Documentos y la elaboración de varias normas nacionales relativas a la gestión de la identidad. Australia explicó que el Servicio de Verificación de Documentos era un sistema en línea que permitía a los organismos verificar en tiempo real la información sobre los documentos de identidad más importantes (por ejemplo, los pasaportes y las licencias de conducir). Australia declaró que su Gobierno estaba trabajando para dar acceso a ese Servicio también a algunas organizaciones del sector privado.

12. Australia informó sobre otros trabajos que se estaban realizando para alcanzar los objetivos de la Estrategia, tales como la mejora de la demostración de la identidad por los organismos gubernamentales, la elaboración de indicadores de medición para mejorar la vigilancia de los delitos relacionados con la identidad, el aumento de la interoperabilidad de los sistemas biométricos y el mejoramiento del apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la identidad.

13. Con respecto a la legislación interna, Australia comunicó que sus leyes comprendían delitos amplios que permitían hacer frente al fraude económico y a la delincuencia relacionada con la identidad. El Código Penal nacional contenía disposiciones que penalizaban, en caso de cometerse con una determinada intención, los actos de comercio y posesión de información de identificación, así como la posesión de equipo para crear documentos de identidad. La legislación de Australia

sobre la privacidad garantizaba la debida protección de la información sobre la identidad y regulaba las formas en que podía utilizarse esa información. Mediante modificaciones introducidas recientemente en la legislación se había aumentado la coherencia, al aplicar los mismos principios de privacidad a los sectores público y privado. Las víctimas de delitos relacionados con la identidad podían solicitar un certificado que les ayudaba a resolver los problemas causados por el delito.

Bosnia y Herzegovina

14. Bosnia y Herzegovina señaló que había reconocido el delito económico como parte de la delincuencia organizada. En ese momento estaba pendiente la aprobación de una estrategia nacional de lucha contra la delincuencia organizada, en que se definirían los objetivos, las funciones y las responsabilidades de todos los interesados.

15. Bosnia y Herzegovina comunicó que su Organismo Estatal de Investigación y Protección llevaba a cabo actividades de prevención e investigaba los delitos económicos. Ese Organismo agradecería recibir capacitación sobre el contenido de la resolución 2013/39 del Consejo Económico y Social y las obligaciones que entrañaba. El Organismo no poseía datos sobre los delitos relacionados con la identidad, ya que esos delitos eran de la competencia de las entidades del Estado. De igual modo, la Administración de la Policía Federal tampoco tenía información sobre los delitos relacionados con la identidad. Sin embargo, la Policía de Fronteras investigaba los casos de documentos falsificados. El Servicio de Impuestos Indirectos y otros organismos tributarios investigaban los casos de fraude económico, incluidos los delitos relacionados con la identidad.

Chile

16. Chile comunicó que la Fiscalía Nacional tenía, en general, el mandato constitucional de investigar los hechos que pudieran constituir delitos y de proteger a las víctimas y los testigos. Había criterios generales con respecto a la investigación y persecución penal de los delitos relacionados con la identidad.

17. En el ámbito de la formación, la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDECCO) de la Fiscalía Nacional se ocupaba de elaborar y ejecutar planes nacionales de capacitación interna en las esferas de su competencia. Desde 2009 se habían incluido en esos cursos de formación asuntos referentes a los delitos relacionados con la identidad. Además, los profesionales y fiscales de la ULDECCO habían participado en diversos cursos de formación organizados por órganos internacionales. Asimismo, la Unidad había organizado, junto con universidades, actividades académicas destinadas a crear conciencia sobre los puntos débiles y fuertes del sistema jurídico nacional respecto de asuntos conexos. Gracias a estas medidas, la capacidad de llevar a cabo investigaciones eficaces había aumentado constantemente, y las buenas prácticas y los éxitos nacionales e internacionales se habían difundido entre los fiscales y otros funcionarios competentes.

18. Se hizo referencia a dos manuales prácticos sobre la ciberdelincuencia y el fraude informático. En esos manuales se presentaban los elementos y pautas más

importantes del delito y el fraude informáticos, así como las medidas más eficaces para investigar y resolver los casos pertinentes en los tribunales. Ambos manuales habían sido elaborados por profesionales de la ULDECCO y estaban a disposición de todos los miembros de la fiscalía.

19. Chile comunicó también que la Fiscalía Nacional participaba activamente en la coordinación interinstitucional con los organismos del sector público que tenían competencia en cuestiones conexas. Por ejemplo, la Fiscalía Nacional formaba parte de un consejo consultivo que evaluaba el estado de la legislación nacional y su cumplimiento de las normas internacionales, como las comprendidas en el Convenio sobre el delito cibernético del Consejo de Europa. Además, en el marco de investigaciones específicas se habían establecido cauces de comunicación entre los fiscales y algunas entidades del sector privado, tales como instituciones financieras y proveedores de servicios de Internet.

20. La Fiscalía Nacional, con la colaboración de la policía especializada en ciertos delitos relacionados con la identidad cometidos por medios tecnológicos, había logrado enjuiciar a organizaciones delictivas a nivel nacional e internacional. La cooperación internacional podía llevarse a cabo utilizando como base jurídica el mencionado Convenio sobre el delito cibernético del Consejo de Europa.

21. En una comunicación aparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Chile informó sobre las estrategias nacionales para prevenir, investigar, perseguir y sancionar los delitos relacionados con la identidad. El 4 de agosto de 2010, el Gobierno había lanzado un plan de seguridad pública, titulado “Chile Seguro 2010-2014”, concebido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contenía una serie de medidas para combatir el delito mediante la prevención, la protección, el castigo, el apoyo a las víctimas y la rehabilitación de los infractores. Parte del plan se centraba en desarrollar iniciativas para reducir la vulnerabilidad de las posibles víctimas mediante medidas de prevención personal.

22. Chile se refirió también a varias guías y manuales sobre prevención del delito, entre ellos un manual titulado “Prevención de delitos en el comercio: Recopilación y adaptación de experiencias internacionales”, que se había publicado en 2011 y nuevamente en octubre de 2012. Ese manual contenía capítulos sobre los delitos económicos, el cibercrimen y la manipulación de la información, en que se describían estos delitos y se formulaban las recomendaciones correspondientes.

23. Se hizo referencia también a la creación de un programa denominado “Barrio en Paz Comercial”, en que participaban las entidades comerciales afectadas por altos niveles de delincuencia. El mencionado manual sobre la prevención de delitos en el comercio se distribuía a las autoridades provinciales, las cámaras de comercio y las empresas.

24. Chile informó asimismo sobre la campaña titulada “Tarjeta Segura”. Esta campaña se había lanzado en junio de 2013, junto con el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de asesorar a los consumidores sobre la forma de evitar ser víctimas de estafas o clonaciones, especialmente en el uso de tarjetas de crédito. La campaña se había realizado a través del sitio web del SERNAC, y contenía varios consejos de seguridad y otras informaciones. Otra campaña, denominada “Consumidor digital: es bueno saber”, era una iniciativa conjunta de la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico de la Secretaría General de la Presidencia y el SERNAC.

Su objetivo era informar a los ciudadanos sobre sus derechos al efectuar compras o transacciones por Internet a fin de que pudieran protegerse de las estafas y de las prácticas ilícitas que entrañaran el uso de sus datos personales. Una tercera campaña, sobre "Prevención y seguridad en el comercio", corría a cargo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile. Se comunicó que la Cámara de Comercio estaba elaborando un plan destinado a organizar una serie de seminarios nacionales sobre el tema "Prevención y Protección: Claves para el Comercio", con la colaboración de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de empresas privadas. El objetivo de los seminarios era proporcionar a los comerciantes instrumentos y conocimientos para prevenir la delincuencia y reforzar la protección de su actividad comercial.

25. Además de sus funciones de investigación en el ámbito de los delitos relacionados con la identidad, la Policía de Investigaciones (PDI) de Chile ofrecía charlas a estudiantes y profesores de centros de enseñanza primaria y secundaria sobre la prevención de la ciberdelincuencia, incluidos los delitos que entrañaban el robo de identidad. El 6 de mayo de 2013, la PDI había firmado un acuerdo con el Servicio Nacional del Adulto Mayor a fin de desplegar esfuerzos conjuntos para contribuir a prevenir los delitos económicos cometidos contra las personas mayores. Por conducto de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos de la PDI, se estaba procurando sensibilizar a la opinión pública, a través de los medios de comunicación, sobre las nuevas pautas delictivas y los *modi operandi* del fraude. La policía tenía funcionarios especializados en la investigación de los delitos económicos y cibernéticos.

26. Se hizo referencia también a Carabineros, una institución policial que poseía una unidad especial encargada de la investigación de los delitos económicos y cibernéticos. La Unidad de Análisis Financiero y Lavado de Activos también realizaba labores de investigación y prevención del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Además, Carabineros participaba en actividades preventivas realizadas junto con otras instituciones, tales como el ministerio público, el servicio de aduanas y los bancos.

China

27. China informó sobre las disposiciones de su legislación interna que se aplicaban a los casos de uso indebido de la identidad. El Código Penal chino tipificaba varios delitos relacionados con los datos de identidad, como el impedimento del uso de la tarjeta de crédito (art. 177), el fraude con billetes de banco (art. 194), el fraude con cartas de crédito (art. 195), el fraude con tarjetas de crédito (art. 196), el fraude contractual (art. 224) y la falsificación y alteración de tarjetas de identidad de residentes (art. 280, párr. 3). El fundamento de estas disposiciones era que esos delitos hacían un uso indebido de los datos de identidad de los ciudadanos y vulneraban su derecho a la privacidad, destruían el funcionamiento normal del mercado y perjudicaban gravemente a la sociedad.

28. En los últimos años se habían adoptado algunas medidas legislativas para combatir el aumento de los delitos relacionados con los datos de identidad de los ciudadanos. En febrero de 2005, el Comité Permanente del Congreso Popular Nacional había aprobado la Quinta Modificación del Código Penal y, mediante el

artículo 1 de la Modificación, había añadido al artículo 177 del Código Penal los delitos de impedimento del uso de la tarjeta de crédito y robo, compra y oferta ilegal de datos de tarjetas de crédito, tipificando así como delitos distintos la reunión de información financiera y la falsificación de datos personales, así como el fraude con tarjetas de crédito y la comisión de otros delitos relacionados con las tarjetas de crédito, a fin de combatir estas formas complejas de delincuencia económica moderna.

29. En 2009, se habían publicado las aclaraciones del Tribunal Supremo Popular y la Fiscalía Suprema Popular sobre ciertas cuestiones de la aplicación detallada de la ley en casos de impedimento del uso de la tarjeta de crédito, en que se habían establecido normas pormenorizadas con respecto a los delitos de impedimento del uso de la tarjeta de crédito y robo, compra y oferta ilegal de datos de tarjetas de crédito. Sobre la base de la ley y las aclaraciones judiciales, las unidades competentes de los órganos de la fiscalía habían seguido intensificando sus esfuerzos para combatir los delitos correspondientes.

30. En febrero de 2009, el Congreso Popular Nacional había aprobado la Séptima Modificación del Código Penal. En el artículo 7 de la Modificación se habían añadido al artículo 253 del Código Penal los delitos de oferta ilegal de información personal sobre los ciudadanos y obtención ilegal de información personal sobre los ciudadanos. Estas disposiciones habían incorporado el marco jurídico de protección de los datos personales del ciudadano y penalizado la conducta ilícita de la comisión de fraudes mediante el uso de identidades robadas.

31. Para combatir y castigar más eficientemente los delitos de violación de la información personal de los ciudadanos y garantizar plenamente la seguridad y legalidad de los datos privados individuales, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía Suprema Popular y el Ministerio de Seguridad Pública habían publicado conjuntamente, el 23 de marzo de 2013, la Notificación sobre el castigo de la conducta ilícita de violación de la información personal del ciudadano. Al mismo tiempo, esas entidades habían exigido a los organismos de seguridad de todos los niveles, las fiscalías y los tribunales populares que aumentaran sus conocimientos, aplicaran las leyes en forma justa, reforzaran la coordinación, lucharan decididamente contra la conducta ilícita de la violación de la información personal y establecieran mecanismos a largo plazo para combatir la delincuencia y proteger a la población contra ella.

32. También se estaba prestando atención a los elementos del delito de fraude económico. China estaba promoviendo activamente la creación de una red de crédito y construyendo un mecanismo para poner freno a los delitos relacionados con la información personal, por ejemplo mediante el establecimiento de bases de datos de casos de soborno archivados e investigados y el suministro de información pública sobre las investigaciones correspondientes.

33. Desde enero de 2010 hasta diciembre de 2012, los tribunales populares habían fallado en 192 causas por venta, suministro ilegal y obtención ilegal de información personal sobre los ciudadanos. En 276 casos se habían dictado condenas.

34. En el ámbito de la cooperación internacional, China había mantenido un activo intercambio de información con el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para combatir la delincuencia transnacional relacionada con las tarjetas bancarias. Los planes para ampliar la

cooperación en la aplicación de la ley a un mayor número de países y regiones de determinadas zonas comprendían lo siguiente:

a) El fortalecimiento del intercambio de información de inteligencia, especialmente mediante el estrechamiento de la cooperación en la investigación de la delincuencia transnacional relacionada con las tarjetas bancarias; la información oportuna de las contrapartes extranjeras sobre los casos de delitos bancarios transnacionales de interés mutuo y sobre los detalles pertinentes de la investigación; y la presentación de informes anuales sobre los aspectos nacionales generales de los casos de delitos bancarios transnacionales;

b) El establecimiento de un sistema de listas negras mutuamente intercambiables de los sospechosos de delitos relacionados con tarjetas bancarias. Las oficinas de investigación del Ministerio de Seguridad ya habían creado las listas negras de sospechosos de delitos de fraude bancario. Se proponía que cada año se intercambiaran con las fuerzas de policía extranjeras las listas negras de sospechosos de delitos financieros de interés mutuo a fin de facilitar el suministro de información a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

c) El fortalecimiento de las visitas y los intercambios mutuos y la enérgica promoción de actividades de formación polifacéticas. Esas actividades podían incluir el intercambio de información sobre los ordenamientos jurídicos, los métodos recientes de comisión de delitos con tarjetas bancarias y el intercambio de experiencias en la lucha contra los delitos relacionados con la identidad.

35. China subrayó que el Gobierno asignaba gran importancia a prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad, y que las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley desplegaban esfuerzos considerables en ese ámbito. A este respecto, las esferas prioritarias de China eran las siguientes:

a) La lucha contra la falsificación de identidades, prestando atención al elemento de la estafa de la víctima;

b) La respuesta al delito de utilizar los medios de comunicación para falsificar la identidad personal;

c) La lucha contra el delito de transmitir identidades falsas y otros datos falsificados por radio y televisión;

d) La lucha contra el delito de fraude mediante la difusión de mensajes de texto múltiples (SMS) con identidades falsificadas por teléfonos móviles;

e) La prevención y la lucha contra el fraude por Internet cometido con una identidad falsa.

República Dominicana

36. La República Dominicana informó sobre su estrategia nacional contra la falsificación de identidad (2012-2013), encaminada a asegurar que la expedición y renovación de los pasaportes se efectuaran con arreglo a las normas internacionales de calidad y seguridad. La estrategia nacional tenía por objeto mejorar los controles de seguridad y elevar el nivel tecnológico de las normas de seguridad de los pasaportes, entre otras cosas mediante medidas de seguridad

preventivas y reactivas, de conformidad con la Ley núm. 208-71; la modernización de las plataformas tecnológicas y las comunicaciones; la mejora de las medidas de seguridad en la administración de pasaportes (transporte, diseño, producción y almacenamiento); la potenciación de la colaboración interinstitucional y el intercambio de información; la colaboración con la Dirección General de Migración; la colaboración institucional con la Procuraduría General; la asociación estratégica con la Junta Central Electoral; la colaboración institucional con el Departamento Nacional de Investigaciones, la Policía Nacional y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); y la organización de actividades de capacitación, seminarios, ponencias y cursos.

37. La estrategia nacional incluía también políticas y medidas para reforzar la investigación, la persecución y el castigo de los delitos relacionados con la identidad. La aplicación de esas políticas corría a cargo del Departamento de Fraudes, que colaboraba con la Junta Central Electoral, la Dirección General de Migración, la Policía Nacional, la Dirección Central de Investigación Criminal, el Procurador General y la INTERPOL. En la Resolución núm. 3/2013 se establecían sanciones por el robo de pasaportes, cuya severidad dependía del número de pasaportes robados. En la Resolución núm. 6/2010 se establecía el proceso de investigación que debía aplicar el Departamento de Fraudes en caso de sospecha de estafa y detección de documentos falsos. Estas resoluciones facilitaban la investigación y el enjuiciamiento de un número importante de delincuentes, que eran condenados a penas de entre seis meses y un año de prisión, más una multa.

38. La República Dominicana se refirió también a un proyecto encaminado a modificar la mencionada Ley núm. 208-71. Las modificaciones más importantes consistían en la racionalización de las normas para el establecimiento de la personalidad jurídica de una entidad, lo que permitiría a la Dirección General de Pasaportes del Ministerio de Relaciones Exteriores iniciar actuaciones judiciales; la promoción de protocolos de acción y la cooperación en la persecución de los responsables de delitos relacionados con la identidad; la aplicación de sanciones especiales en casos de pérdida recurrente inusual; y la centralización del sistema de pasaportes.

El Salvador

39. El Salvador proporcionó información sobre las iniciativas nacionales dedicadas a prevenir, investigar y castigar los delitos relacionados con identidad. Se había establecido un grupo de fiscales para investigar los casos pertinentes. En la Fiscalía General existían una unidad de lucha contra la delincuencia organizada y una unidad de lucha contra los delitos financieros, que tenían la misión de investigar esos casos. También había equipos de la Policía Nacional Civil que colaboraban con los fiscales en las investigaciones.

40. Con vistas a mejorar la eficacia de las investigaciones, se mantenía una constante comunicación y coordinación con los bancos y las instituciones financieras, que notificaban las actividades económicas fraudulentas detectadas o cualquier tipo de falsificación de identidad. Además, había un acuerdo de cooperación entre el Registro Nacional de Personas y la Fiscalía General para intercambiar información a fin de facilitar la labor investigativa. Ello permitía

determinar con rapidez si se había utilizado información sobre la identidad de las personas con fines fraudulentos. Cuando se detectaban pautas repetitivas de fraude en un determinado grupo de personas, la información correspondiente se difundía a través de los medios de comunicación para poner en alerta a los ciudadanos y evitar que fueran víctimas de estafas.

Alemania

41. Alemania declaró que se utilizaba la legislación penal vigente para combatir los delitos relacionados con la identidad. Esos delitos comprendían los actos de espionaje de datos, la estafa electrónica (el "phishing"), el robo, la estafa, el fraude informático, la falsificación, la manipulación de documentos de identidad oficiales, la adquisición de documentos de identidad oficiales falsos y el uso indebido de los documentos de identidad.

42. Alemania comunicó que la Oficina Federal de Policía Criminal se ocupaba de los casos de delitos relacionados con la identidad. Cuando era posible y necesario, intercambiaba también información con organizaciones no gubernamentales. En particular, la Estrategia Nacional de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, elaborada en conformidad con el Convenio sobre el delito cibernético del Consejo de Europa, preveía una estrecha colaboración con las asociaciones industriales y las autoridades encargadas de la seguridad.

43. Alemania puso de relieve que el Programa de Prevención del Delito, a cargo de la Policía, se ocupaba de la falsificación y el robo de identidades. La llamada "brújula de seguridad", proporcionada por la Oficina Federal de Seguridad de la Información, ofrecía al público algunas normas sencillas para utilizar Internet con seguridad y, de esta forma, protegía eficazmente contra los peligros relacionados con la identidad que planteaba Internet. En una colección de folletos se informaba a los usuarios sobre los riesgos del uso de las computadoras, los teléfonos inteligentes y otros dispositivos similares, y las redes sociales.

Guatemala

44. Guatemala comunicó que carecía de directrices específicas sobre los delitos relacionados con la identidad, a pesar de que había datos estadísticos que indicaban la existencia de esos delitos. Para el período comprendido entre 2005 y 2013 se habían notificado las siguientes categorías de delitos relacionados con la identidad: fraude por negligencia e intencional, uso de documentos falsificados, uso ilegítimo de datos de identificación, uso indebido de uniformes e insignias, uso público de un nombre falso, usurpación de cargo y usurpación de funciones.

45. El mayor número de denuncias de delitos relacionados con la identidad se había registrado en 2012 (9.383 casos, casi lo mismo que en 2007). En 2013 se habían denunciado solo 6.712 casos. Cada año, el tipo de delito relacionado con la identidad más documentado había sido el fraude intencional: de 2005 a 2013 había habido 26.890 casos de fraude intencional.

Islandia

46. Islandia comunicó que no tenía una estrategia nacional para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos relacionados con la identidad. Además, no había ninguna iniciativa en curso para elaborar una estrategia de ese tipo. Sin embargo, se subrayó que las autoridades nacionales estaban preparando una estrategia nacional sobre seguridad cibernética en que se tendrían en cuenta las medidas contra el delito cibernético, incluidos, posiblemente, los delitos relacionados con la identidad cometidos en línea.

Letonia

47. Letonia proporcionó información sobre los documentos de política, las leyes y los mecanismos de denuncia establecidos para combatir los delitos relacionados con la identidad. Se hizo referencia al Concepto de Seguridad Nacional de 2011, la creación de un sistema de pasaportes y un sistema unificado de información sobre la migración, la Estrategia Nacional para la Prevención de la Delincuencia Infantil y la Protección de los Niños contra los Delitos, de 2013, y el Plan de Acción para Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada en el período 2014-2016. Letonia destacó también los mecanismos existentes (líneas telefónicas gratuitas, sitios web de la policía y el Centro para una Internet más segura) para denunciar las estafas económicas y los delitos relacionados con la identidad.

48. El Centro para una Internet más segura tenía la tarea de informar y educar a los niños, los profesores y los padres sobre las amenazas que podía encerrar Internet en relación, por ejemplo, con el robo de identidad y el uso indebido de los datos personales. Además, en 2006 se había establecido la Institución de Respuesta a los Incidentes de Seguridad Relacionados con la Tecnología de la Información para prestar apoyo, entre otras, a las instituciones estatales en la salvaguardia de la seguridad nacional relacionada con la tecnología de la información. Las autoridades letonas encargadas de hacer cumplir la ley habían presentado a la Comisión Europea una solicitud de proyecto relativa a la elaboración de normas uniformes para los documentos de identidad en la Unión Europea.

49. El derecho penal de Letonia preveía la responsabilidad por los delitos económicos, incluidos la estafa y el fraude con los sistemas automáticos de procesamiento de datos, la adquisición de documentos de identidad personales, la ocultación de la identidad personal y diversos tipos de actividades delictivas relacionadas con la tecnología de la información.

México

50. México confirmó que, aunque a nivel de los estados había leyes que tipificaban como delitos los abusos relacionados con la identidad, no existía una legislación federal que castigara ese tipo de delitos. Las siguientes iniciativas legislativas se encontraban ante el Congreso en espera de aprobación:

a) Un proyecto de decreto que incorporaba el artículo 287 *bis* en el Código Penal Federal. Esta disposición tipificaría la usurpación de identidad y establecería un castigo de privación de libertad por un período de 2 a 6 años y una multa de

500 a 700 días de salario mínimo para quien, por los medios que fuera, se apropiara indebidamente de datos personales o usurpara la identidad de otra persona, con o sin su consentimiento, con el fin de causar daño u obtener una ventaja indebida para sí mismo o para otros. Las penas aumentarían en un 50% cuando se utilizara la homonimia o el parecido físico o de la voz, o cuando se emplearan métodos engañosos basados en la semejanza o el parecido;

b) Un proyecto de decreto que incorporaba en el Código Penal Federal la descripción de comportamientos relacionados con la trata de seres humanos y los delitos de revelación ilegal de información, los crímenes contra la paz y la seguridad, y los delitos económicos tales como el fraude y la extorsión cometidos mediante el empleo de sistemas informáticos;

c) Una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reformaba el artículo 211 *bis* del Código Penal Federal. La reforma penalizaría el robo de identidad y establecería un castigo de privación de libertad por un período de 6 meses a un año y una multa de 100 a 1000 días de salario mínimo para quien intentara obtener beneficios mediante la creación de réplicas de sistemas con el fin de acceder a información que no tuviera derecho a poseer;

d) La iniciativa de reformar y complementar algunas disposiciones del Código Penal Federal para penalizar diversos comportamientos relacionados con el uso de sistemas informáticos. El objetivo era establecer o aumentar las penas por los delitos perpetrados mediante la tecnología de la información. Otro objetivo era aumentar las penas por la participación en la pornografía infantil, así como por la intervención en el robo o la destrucción de información personal y el encubrimiento de operaciones que entrañaran una ganancia ilegal.

Polonia

51. Polonia comunicó que en febrero de 2013 el Gobierno había aprobado la Estrategia Estatal Eficiente 2012, una de las nueve estrategias de desarrollo del país. Esa estrategia destacaba la necesidad de actividades para reducir la delincuencia económica. A ese respecto, se puso de relieve que el Ministerio del Interior estaba preparando un programa de prevención del delito económico. El objetivo de dicho programa era aumentar la eficacia de los instrumentos para prevenir y combatir la delincuencia económica en determinadas esferas, que incluían el fraude y el delito financiero en el sector bancario, el fraude de los seguros y el blanqueo de dinero. El programa instaba a que se prestara atención a los riesgos relacionados con la estafa por Internet (“phishing”) y la copia ilegal de tarjetas de pago.

52. Polonia señaló que la ejecución del programa de prevención del delito económico estaba prevista para 2014. Iría acompañada de modificaciones jurídicas u orgánicas adecuadas, así como de módulos de formación especializada o medidas preventivas. Las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley tenían previsto también reforzar la división responsable de la protección contra el delito económico mediante la organización de cursos de capacitación y el aumento del número de empleados.

Qatar

53. Qatar señaló que el Ministerio del Interior había elaborado estrategias para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. En el ámbito de la cooperación internacional, Qatar era uno de los fundadores del Grupo de Expertos en Tecnología de la Información de la Región de Oriente Medio y África del Norte y participaba en la elaboración de estrategias y planes para combatir el delito informático, incluido el fraude informático.

54. El Ministerio del Interior establecía asociaciones con las empresas de telecomunicaciones, los proveedores de servicios y los sitios web para identificar a los sospechosos y enjuiciarlos. Además, se cooperaba con las empresas de tarjetas de crédito para identificar las operaciones fraudulentas. Se estaban desplegando esfuerzos para mantenerse a la altura de los adelantos tecnológicos mediante el uso de dispositivos tecnológicos y programas informáticos modernos, y a través de la formación del personal.

55. Qatar confirmó su coordinación con otros países de la región del Golfo, entre otras cosas mediante el intercambio de información sobre el fraude económico (métodos delictivos, fotos personales, copias de pasaportes, etc.) para prevenir la comisión de esos delitos.

Federación de Rusia

56. La Federación de Rusia se refirió a su legislación nacional sobre la administración de los datos personales, contenida en la Ley Federal núm. 152-FZ de 27 de julio de 2006, sobre los datos personales. La violación de las disposiciones de la ley entrañaba sanciones disciplinarias, administrativas y penales. Para combatir el uso de los datos personales durante el proceso de establecimiento de la personalidad jurídica, se habían tipificado nuevas formas de delitos mediante los artículos 173.1 (organización ilegal de personas jurídicas) y 173.2 (utilización ilegal de documentos para la organización de personas jurídicas) del Código Penal.

57. En lo relativo a la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos rusos, el Código Penal establecía la responsabilidad en los artículos 137 (violación de la intimidad y de la vida privada), 140 (denegación de información a un ciudadano), 159.6 (fraude en la esfera de la información computadorizada) y 272 (acceso ilegal a información computadorizada).

58. De conformidad con el artículo 151 del Código de Procedimiento Penal, los delitos establecidos en los artículos 137 y 140 del Código Penal eran de la competencia del Comité Investigativo, mientras que los delitos establecidos en el artículo 159.6 del Código Penal pertenecían a la jurisdicción administrativa. La investigación de las causas penales de carácter económico había demostrado el frecuente uso de datos personales en planes fraudulentos de operaciones bancarias, así como el uso de personas jurídicas falsas.

59. Se comunicó también que el Banco de Rusia adoptaba periódicamente medidas para identificar a los clientes y beneficiarios, también en relación con la lucha contra las operaciones financieras ilegales.

España

60. España informó sobre las medidas jurídicas que se aplicaban respecto de los delitos relacionados con la identidad, incluidas las medidas orientadas a mejorar la protección en los sectores administrativo y comercial. A ese respecto, se hizo referencia al marco regulador y las disposiciones no vinculantes de la Unión Europea (Recomendación 88/590/CEE de la Comisión Europea, sobre los sistemas de pago y las relaciones entre titulares y emisores de tarjetas; Recomendación 97/498/CEE de la Comisión Europea, sobre las operaciones de pago mediante instrumentos electrónicos; Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, por la que se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa a los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; Directiva 2002/58/CE, relacionada con el tratamiento de los datos personales y la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas; y Reglamento (CE) Nº 2006/2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores). A nivel nacional, la Ley núm. 15/1999, sobre la protección de los datos personales, la Ley núm. 7/1996, sobre el fraude en el comercio minorista, y el Real Decreto 1720/2007 establecían el marco de protección correspondiente. Toda empresa que manejara información personal debía aplicar una serie de medidas para garantizar la confidencialidad y seguridad de la documentación.

61. Con respecto a las medidas para ofrecer protección administrativa y comercial en las operaciones efectuadas mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, que complementaba las sanciones civiles y las investigaciones penales, España se refirió a la Ley núm. 32/2003, sobre las telecomunicaciones generales; la Ley núm. 34/2002, sobre los servicios de la sociedad de la información y el comercio electrónico; la Ley núm. 59/2003, sobre las firmas electrónicas; la Ley núm. 25/2007, sobre la conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y las redes públicas de comunicaciones; y el Real Decreto 424/2005.

62. En cuanto a los aspectos penales sustantivos y de procedimiento, el Código Penal establecía una serie de delitos en esta esfera, como los de estafa (artículo 248) y de falsedades documentales (artículos 390 a 403). Además, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sus artículos 301, 302 y 579, establecía medidas para asegurar la confidencialidad de las actuaciones judiciales y la posibilidad de interceptar las comunicaciones para la investigación de delitos. La Ley núm. 10/2010, sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establecía medidas de control, así como la prevención de la estafa y el uso de personas que actúan por cuenta de otras para ocultar la identidad de las que intervienen en prácticas fraudulentas.

63. En general, España indicó que no había ningún vacío jurídico respecto de la protección contra la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos. Sin embargo, declaró que algunos aspectos del marco jurídico interno podían mejorarse para asegurar que se impusieran sanciones más estrictas a los autores de las actividades delictivas pertinentes. España también subrayó las lagunas existentes en la cooperación internacional para combatir los delitos conexos debido a las divergencias entre los enfoques jurídicos de los distintos países.

64. España se refirió a la creación de un centro nacional para la protección de la infraestructura crítica al objeto de brindar protección contra los ataques cibernéticos en el ámbito de la delincuencia organizada y el terrorismo. Además, se comunicó que, por medio de la Ley núm. 11/2007, se había establecido un plan de seguridad nacional destinado a reforzar la seguridad de los sistemas de información y las redes de comunicaciones y a apoyar la infraestructura de importancia crítica. También se había mejorado la seguridad en relación con el acceso a los datos personales, comerciales y administrativos en todos los archivos digitales.

65. Se observó asimismo que el Centro de Cooperación Interbancaria y la Asociación Nacional de Entidades Financieras habían puesto en marcha varias iniciativas para establecer un sistema de alerta temprana con el fin de reducir la incidencia de las estafas. El Banco de España había elaborado un código de conducta relativo a los sistemas de pago con tarjeta.

Turkmenistán

66. Turkmenistán comunicó que el Ministerio del Interior realizaba registros preventivos y con fines de investigación, así como actividades operacionales centradas en la prevención, la localización y la interconexión de los delitos económicos. Unidades especializadas del Ministerio llevaban a cabo registros de determinación de los hechos e investigaciones de los involucrados en delitos económicos. Las pruebas reunidas se enviaban a las unidades de investigación del Ministerio para su estudio ulterior y su posterior transmisión a las autoridades judiciales.

67. Turkmenistán se refirió también al marco jurídico interno sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como a las disposiciones del Código Penal que tipificaban los delitos de carácter económico.

68. Al preparar los análisis de los delitos económicos, se prestaba especial atención a las violaciones que constituían actividades empresariales ilegales. Caso por caso, se evaluaban las relaciones legales que se habían visto afectadas por la violación, así como la duración y naturaleza de esta, y se cuantificaba el producto derivado del delito, a fin de clasificar la actividad ilegal como empresarial o no empresarial.

69. Turkmenistán destacó que se celebraban seminarios de educación y fomento de la capacidad, con la participación de organizaciones internacionales, para el personal del Ministerio del Interior y los alumnos de la Academia de Policía a fin de mejorar sus competencias profesionales en la detección de los delitos económicos y la identificación de las pautas delictivas pertinentes. Se subrayó que la aparición de nuevos tipos de delito en esta esfera hacía necesario un mayor fomento de la capacidad para identificar a las organizaciones y las personas involucradas en la comisión de delitos económicos y localizar los fondos transferidos ilegalmente por conducto de los sistemas bancarios.

III. Creación de conciencia sobre los delitos relacionados con la identidad

70. Con vistas a crear conciencia acerca de las repercusiones y consecuencias de los delitos relacionados con la identidad, así como de las respuestas adecuadas a este problema, la UNODC fue invitada a participar en el Foro Internacional de la Tecnología contra el Crimen dedicado al tema "Tecnologías para un mundo más seguro", que tuvo lugar en Lyon (Francia) los días 8 y 9 de julio de 2013. Organizado bajo los auspicios del Ministerio del Interior de Francia y de la INTERPOL, el Foro tenía por objeto permitir un debate orientado al futuro y dar a conocer las formas en que la tecnología podría contribuir a reforzar las políticas de reducción de los delitos y hacer frente a los nuevos retos planteados por la delincuencia.

71. La UNODC participó en el panel de la segunda mesa redonda del Foro, sobre el tema "Protección de la identidad". El debate giró en torno a la "base de la identidad" como medio de identificación, los diferentes conceptos de identidad, los retos que planteaban la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y las respuestas legales a ese tipo de delitos. También se analizaron los aspectos de la protección de las víctimas de delitos relacionados con la identidad, la cooperación internacional y la función del sector privado. En el debate siguiente, que se centró en la prevención, la UNODC contribuyó al intercambio de opiniones sobre la doble interrelación de la tecnología y la identidad: la forma en que la tecnología podía facilitar el ejercicio del derecho básico a una identidad, y los modos en que la tecnología podía reforzar la confianza en el uso de la identidad. La UNODC expuso las opciones existentes a nivel legislativo y normativo para aumentar la eficacia de la justicia penal y la respuesta de los organismos encargados de hacer cumplir la ley ante los delitos relacionados con la identidad.

IV. Actividades planificadas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

72. Debido a la falta de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría no pudo organizar una reunión adicional del grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad. La disponibilidad de los recursos necesarios para organizar esa reunión permitiría a la UNODC cumplir el mandato enunciado en la resolución 2013/39 del Consejo Económico y Social de "promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones y conocimientos técnicos entre las diversas partes interesadas sobre asuntos pertinentes a los delitos relacionados con la identidad, en particular entre entidades del sector público y del sector privado, a través de la futura labor del grupo básico de expertos […] sobre delitos relacionados con la identidad". También ofrecería la oportunidad de utilizar el grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad como una "plataforma de conocimientos técnicos" para la elaboración de legislación modelo sobre ese tipo de delitos, abordando las necesidades tanto de los sistemas que se rigen por el derecho anglosajón como de los sistemas de tradición jurídica romanista y teniendo en cuenta las opiniones y observaciones de los diferentes interesados de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y el mundo académico.

73. De cara al futuro, la UNODC tiene también la intención, si dispone de fondos extrapresupuestarios para ello, de crear un repositorio en la web de información sobre los delitos relacionados con la identidad. Tal repositorio incluiría lo siguiente:

a) La legislación nacional pertinente de los Estados Miembros;

b) Estadísticas sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad en las distintas jurisdicciones, cuando se disponga de ellas (incluida, cuando sea posible, la perspectiva de la víctima), sobre el nexo de los delitos relacionados con la identidad con otras actividades delictivas y sobre los efectos de esos delitos en las entidades privadas;

c) Información y buenas prácticas para la elaboración y aplicación de estrategias o programas nacionales contra los delitos relacionados con la identidad;

d) Información sobre las iniciativas y medidas que ha adoptado el sector privado para combatir los delitos relacionados con la identidad;

e) Información y buenas prácticas en las asociaciones de los sectores público y privado para la lucha contra los delitos relacionados con la identidad;

f) Las prácticas útiles y los mecanismos eficientes para apoyar y proteger a las víctimas de los delitos relacionados con la identidad, restablecer la identidad de las víctimas y ofrecerles reparación, incluidas las medidas que haya adoptado el sector privado para proteger a los clientes contra la victimización;

g) Los vínculos con otros informes, estudios, documentos de política, evaluaciones, manuales y demás instrumentos de interés para los profesionales.

74. La UNODC tiene previsto también, en función de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, elaborar un conjunto amplio de instrumentos de capacitación consistente en lo siguiente:

a) Un manual de capacitación completo para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios competentes especializados en los delitos relacionados con la identidad;

b) Material modular, que se anexaría al manual de capacitación mencionado o se incluiría en los materiales didácticos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios competentes, sobre los vínculos entre los delitos relacionados con la identidad y otras formas de delincuencia, como el fraude económico, el blanqueo de dinero, la corrupción, el terrorismo y la ciberdelincuencia.

75. Ese conjunto de instrumentos de capacitación complementará el estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos encargado por la UNODC y presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16° período de sesiones[2], así como la guía práctica relativa a la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con la identidad, contenida en el Manual sobre los Delitos Relacionados con la Identidad (2011) de la UNODC[3]. Además, responderá a las necesidades tanto de los sistemas basados en

[2] Véase E/CN.15/2007/8 y Add. 1 a 3.

[3] www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Handbook_on_ID_Crime/10-57802_ebooke.pdf.

el derecho anglosajón como de los de tradición romanista, y tendrá en cuenta las diferencias entre los Estados Miembros que tienen infraestructuras centralizadas para los asuntos relativos a la identidad y aquellos que aplican criterios *ad hoc* para la información de identificación. La elaboración del material de capacitación facilitará, a la larga, la organización de cursos regionales de formación por la UNODC con vistas a mejorar la cooperación internacional.

V. Conclusiones y recomendaciones

76. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee tener en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros sobre los esfuerzos desplegados a nivel nacional para aplicar medidas y políticas destinadas a prevenir, investigar, perseguir y castigar el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. La Comisión podría también alentar al grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad a que tomara en consideración esa información cuando examine los elementos de un enfoque multidisciplinario para prevenir y combatir los delitos relacionados con la identidad.

77. La Comisión tal vez desee también examinar la dirección futura de la labor de la Secretaría en el ámbito de los delitos relacionados con la identidad y, a ese respecto, centrarse en las actividades planificadas de la UNODC y proporcionar más orientación sobre las formas de prestar una asistencia técnica más eficaz y eficiente a los Estados Miembros que la soliciten.

78. La Comisión tal vez desee asimismo recomendar que, cuando sea el caso, se preste particular atención a los retos planteados por los delitos relacionados con la identidad en la fase preparatoria del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, particularmente al preparar el proyecto de declaración del Congreso y, en las deliberaciones de este, al examinar el tema 5 de su programa provisional, titulado “Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente las formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional”.